

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Segunda 1 de 2

Tomo CXCVII

Tepic, Nayarit; 23 de Diciembre de 2015

Número: 122 Tiraje: 500

SUMARIO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

GLOSARIO

Extracto del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016 (páginas 3 a la 4).

Los objetivos se expresarán en unidades físico financieras cuando ello sea posible lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirán efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

Artículo 4.- Los Titulares de las Dependencias, Directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así mismo los Órganos de Gobierno, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten las disposiciones del presente Decreto, así como el alcance, oportunidad y eficiencia de las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación.

Artículo 5.- Para efectos del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, se entenderá por:

Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo.

Decreto: Al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nayarit, el cual comprende el Decreto aprobatorio.

Dependencias: A las Unidades de Apoyo del Gobernador, las Secretarías del Despacho y a la Fiscalía General del Estado, que integran la Administración Pública Centralizada.

Entidades: A las Entidades de la Administración Pública Paraestatal integrada por los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, los Fondos y Fideicomisos Públicos y los demás Organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit;

Organismos Autónomos: A la Universidad Autónoma de Nayarit, al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, y al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Poderes: Al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Secretaría: A la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Secretaría de Planeación: A la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Poder Ejecutivo.

Artículo 6.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y presupuesta les y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán de procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia, eficacia y el control presupuestario de los recursos respetando en todo momento las disposiciones de este Decreto; de igual manera la Secretaría podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

Artículo 7.- Cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios.

Artículo 8.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá agregarse autorizada por la Subsecretaría de Ingresos la correspondiente iniciativa de ingresos, distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras partidas.

Sin perjuicio del funcionamiento de la Administración, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.

CAPITULO SEGUNDO EROGACIONES

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016 para el Estado, alcanza un monto de \$ 19,361,451,000.00 (diecinueve mil trescientos sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos *00/100* m. n.), cifra que concuerda fielmente con la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal. Los recursos se distribuyen de conformidad con la clasificación administrativa, funcional, programática, por fuentes de financiamiento, por objeto y tipo de gasto de la siguiente manera: